

RESOLUCIÓN N° 1503 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 38/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA DISCIPLINA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC” ID N° 448.286.-----

Asunción, 28 de AGOSTO de 2025

VISTO: El Contrato N° 38/2024; la Nota de la Firma La Disciplina S.A.; el Departamento MANT/INAC N° 02/2025 del Departamento de Mantenimiento – INAC; el Dictamen del Administrador y Dictamen Técnico UOC/CG de la Unidad Operativa de Contrataciones y la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 211648) y, -----

CONSIDERANDO: Que, por Contrato N° 38/2024 suscripto con la firma LA DISCIPLINA S.A. en el marco de CE N° 04/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC” ID N° 448.286 formalizado en fecha 30 de julio de 2024, se establece la vigencia desde la firma del contrato hasta 12 meses, por un Monto Máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones) IVA incluido, y un Monto Mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) IVA incluido.-----

Que, la Jefa del Departamento de Mantenimiento – INAC, solicita a la ampliación de vigencia del Contrato N° 38/2024 hasta el 30 de junio del 2026. El pedido se realiza con el fin de seguir contando con los servicios en la institución y garantizar la recolección de residuos generados.-----

Que, el Lic. Jorge Pérez Administrador de Contrato solicita a la empresa su consentimiento en cuanto a la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio de 2026 atendiendo la necesidad de contar con los servicios en el INAC.-----

Que, la empresa LA DISCIPLINA S.A. manifiesta su conformidad a la extensión de vigencia contractual.-----

Que, por Dictamen de Administrador, el Lic. Jorge Pérez menciona que: “se considera procedente conceder la ampliación de la vigencia del Contrato N° 38/2024, suscripto entre la DINAC y la firma LA DISCIPLINA S.A. hasta el 30 de junio de 2026, en el marco de la CE N° 04/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC” ID N° 448.286.-----

Que, por Dictamen UOC/CG N° 32/2025 la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que: “de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda otorgar la extensión de vigencia hasta el 30 de junio de 2026 al Contrato N° 38/2024 suscripto con la firma LA DISCIPLINA S.A. considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones”.-----

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso,

..//2

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISION:
Ser reconocida por los aliados estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Meál López esq. 22 de Setiembre
2do piso, Teléfono: (021) 212 530
E-mail: segral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay



POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 38/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA DISCIPLINA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC” ID N° 448.286.-----

las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.-----

Que, según Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS establece que, *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.-----*

Que, así también, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS", en el Artículo 181.- **Modificaciones Contractuales**, establece en el inciso d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.-----*

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, del Contrato N° 38/2024, firmado entre la DINAC y la firma LA DISCIPLINA S.A. en el marco la CE N° 04/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC” ID N° 448.286, otorgando la extensión de vigencia hasta el 30 de junio de 2026.-----

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocidos por los altos estándares de seguridad y calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Micaela López esq. 22 de Setiembre
2do. Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: soc_gia@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

..//3

RESOLUCIÓN N° 1503 /2025

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 38/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA DISCIPLINA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC” ID N° 448.286.-----

Artículo 2° La Unidad Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-----

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

DBA/rv



Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General



Don Nelson Mendoza Rolón
Presidente

